TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-004/2021.

ACTORA: MARÍA DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de marzo de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado de fecha dos de marzo del mismo año en que se actúa,** por la **Magistrada Normal Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido Acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 17, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-004/2021.

ACTORA: MARÍA DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de febrero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado de fecha dos de marzo del mismo año en que se actúa,** por la **Magistrada Normal Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado Acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
03 MAR 2021
10:50 hrs
ACTUARÍA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-004/2021.

ACTORA: MARÍA DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS.

TERCERA INTERESADA: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Puebla, Puebla a dos de marzo de dos mil veintiuno[1]. ----------
VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339 fracción II, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracción II, 11 fracción V, 34, 38 fracciones I, IV inciso a), y X, y 170, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año que transcurre y sus anexos; **SE ACUERDA**: ------
I. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. ----------
II. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. ----------
NOTIFÍQUESE A LAS PARTES SIGUENEDO LAS DIRECTRICES DEL ACUERDO GENERAL 06/2020; Y EN ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS. ----------
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS

[1] En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACION

EXPEDIENTE: TEEP-A-170/2020

ACTORES: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de marzo del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** dictado en día veintidós de febrero del año en que se actúa, por la **Magistrada Norma angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 3, 12, 23, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto mi consentimiento el uso que se le dará a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACION

EXPEDIENTE: TEEP-A-170/2020

ACTORES: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de marzo del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** dictado en día veintidós de febrero del año en que se actúa, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo plenario, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de la [illegible] los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, [illegible] usted acepta de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría [illegible] Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES
RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-170/2020 Y ACUMULADOS.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
02 MAR 2021
19:00 hrs
ACTUARÍA

ACTORES: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintidós de febrero de dos mil veintiuno.----
VISTO. El oficio identificado con la clave IEE/PRE-0719/2021, signado por Miguel Ángel García Onofre en su calidad de Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla y su anexo, recibidos en la Secretaría General de Acuerdos de Tribunal a las quince horas del día en veintiuno del mes y año en curso; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como del Acuerdo General 06/2020 de fecha 19 de junio de 2020; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA**;----------
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expedientillo en que se actúa. ----------
II. TÉNGASE por hechas las manifestaciones que del oficio de cuenta se desprenden para que surtan sus efectos legales en el momento procesal oportuno.----------
CÚMPLASE. ----------
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, Alfonso Rosas Brito, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

EN FUNCIONES

ALFONSO ROSAS BRITO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-046/2020.

ACTORES: EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de marzo del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día veinticinco de febrero del año en curso,** dictado por **la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de la normatividad aplicable. Usted puede ejercer sus derechos ARCO y portabilidad de datos personales en términos de los artículos aplicables del Estado de Puebla. Para mayor información acerca del uso de sus datos personales puede acudir a la Unidad de Transparencia y Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-046/2020.

ACTORES: EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de marzo del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día veinticinco de febrero del año en curso,** dictado por **la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, de términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 17, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales (no fueron solicitados) para integrarlos en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
02 MAR 2021
18:00 hrs
ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-046/2020.

ACTORES: EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS, LIBERTAD AGUIRRE JUNCO, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA Y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PUEBLA Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Puebla, Puebla a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.-----
VISTOS a) la certificación de no presentación de escrito de fecha veinticinco de los actuales, signada por el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; así como, **b)** el oficio de clave CR/CDMS/028/2021 signado por el actor Edson Armando Cortés Contreras, en su carácter de Presidente de la Comisión de Desarrollo Metropolitano Sostenible y **c)** el oficio sin número, signado por la actora Libertad Aguirre Junco, en su carácter de Regidora, ambos del Ayuntamiento de Puebla, recibidos en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal a las trece horas con dieciséis minutos y a las trece horas con veintiocho minutos del veintidós y veinticuatro de los actuales, respectivamente; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como del Acuerdo General 06/2020 de fecha 19 de junio de 2020; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA**;----------
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa. ----------
II. TÉNGASE a la parte actora Libertad Aguirre Junco y Edson Armando Cortés Contreras, desahogando la vista otorgada en acuerdo de quince de febrero del año en curso, realizando para tal efecto, diversas manifestaciones que de su oficio de cuenta se desprenden. ----------
III. DÉSE VISTA al pleno de este tribunal con la documentación de cuenta a efecto de que determine lo procedente conforme a derecho.----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA EN TÉRMINOS DE LEY. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, Alfonso Rosas Brito, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

MAGISTRADA/PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

ALFONSO ROSAS BRITO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-006/2020.

ACTORA: VERÓNICA NIEVA MARTÍNEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYOMEAPAN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de marzo del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día veintitrés de febrero del año en curso,** dictado por **la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo establecido en los artículos 9, 16, 17, 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que usted consiente de conformidad el uso que se le dará a sus datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-006/2020.

ACTORA: VERÓNICA NIEVA MARTÍNEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYOMEAPAN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de marzo del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día veintitrés de febrero del año en curso,** dictado por **la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-006/2020.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
02 MAR 2021
18:00hrs
ACTUARÍA

ACTORA: VERÓNICA NIEVA MARTÍNEZ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYOMEAPAN, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno. ----------

VISTOS a) la certificación de veintitrés de los actuales, signada por el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, así como, los oficios con número **b)** SPF-SI-CGENyASF-DR-0563/2021 signado por la Directora de Recaudación, y sus anexos, y **c)** SPF-DGJ-(7)-361/2021 signado por el Director General Jurídico, ambos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, recibidos en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal a las doce horas con cincuenta minutos y a las doce horas con veinte minutos del diecisiete y diècinueve de febrero del año en curso, respectivamente; y----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**----------

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa. ----------

II. En relación a la certificación de cuenta, de la que se advierte que no existe en libro de gobierno, registro alguno de recepción de escrito remitido por parte de la autoridad responsable **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Coyomeapan, Puebla**, en el periodo comprendido del cinco al diecinueve de febrero del año, en relación al pago de la multa **ordenada** en sentencia de cuatro de febrero de dos mil veintiuno, equivalente a la cantidad de $4,344.00 (Cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos, cero centavos, Moneda Nacional), ésta surte los efectos de ley en el momento procesal oportuno. ----------

III. Por lo que hace a los oficios de la Secretaria de Planeación y Finanzas, se les tiene haciendo las manifestaciones que de los mismos se desprenden, para que surtan efectos legales en el momento procesal oportuno. ----------

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA EN TÉRMINOS DE LEY.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, Alfonso Rosas Brito, que autoriza y da fe. **CONSTE.**----------

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

ALFONSO ROSAS BRITO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-139/2020.

ACTORA: AMADA BORBOLLA ANTONIO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO CAÑADA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de marzo del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa** , dictado por **la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 17, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepto de conformidad el uso que se le daran a mis datos personales los cuales estaran bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-139/2020.

ACTORA: AMADA BORBOLLA ANTONIO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO CAÑADA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de marzo del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa ,** dictado por **la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
02 MAR 2021
18:09:30
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-A-139/2020.

RECURSO DE APELACIÓN.

ACTORA: AMADA BORBOLLA ANTONIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO CAÑADA, PUEBLA.

Puebla, Puebla, a dos de marzo de dos mil veintiuno.----------

VISTO el estado procesal que guardan los autos, de los que se advierte que el Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Antonio Cañada, Puebla, no ha informado en relación al último pago de la cantidad total de la remuneraciones y demás prestaciones adeudadas a las que tiene derecho la parte actora; y ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como del Acuerdo General 06/2020 de fecha 19 de junio de 2020; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

ÚNICO. En virtud de lo ordenado por este Tribunal Local mediante sentencia de dos de octubre del año en curso dictada dentro del expediente en que se actúa y tomando en cuenta el estado procesal del presente asunto, **REQUIÉRASE** mediante oficio al **Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Antonio Cañada, Puebla**, a efecto de que informe a esta autoridad jurisdiccional en el improrrogable **término de tres días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, lo relativo al último pago atinente al mes de febrero del año en curso, de la cantidad total de las remuneraciones y demás prestaciones adeudadas a las que tiene derecho la parte actora.----------

Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no acatar lo requerido se le hará efectiva alguna de las medidas de apremio contempladas por el numeral 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales para el Estado de Puebla. ----------

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA EN TÉRMINOS DE LEY.--------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones Alfonso Rosas Brito que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

ALFONSO ROSAS BRITO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-117/2020

ACTORA: ESTELA AGUILAR CABALLERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOPALUCAN, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de marzo del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dos de marzo del mismo año en que se actúa** dictado por **la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 17, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-117/2020

ACTORA: ESTELA AGUILAR CABALLERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOPALUCAN, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de marzo del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dos de marzo del mismo año en que se actúa** dictado por **la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 23, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla; por lo que usted acepta de conformidad el uso que se le darán a sus datos personales los cuales serán tratados bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-117/2020.

INCIDENTISTA: ESTELA AGUILAR CABALLERO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: SECRETARIA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE NOPALUCAN E INTEGRANTES DEL MISMO.

TERCERO INTERESADO: NO APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a dos de marzo de dos mil veintiuno. -----
VISTO El acuerdo dictado el día uno de marzo del presente año, por el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, dentro de los autos del expediente al rubro indicado, del que se desprenden las manifestaciones que en el mismo hace.----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------
Como lo solicita el Magistrado Ponente:----------
PRIMERO.- DAR VISTA, a través de la Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional, con la documentación allegada de la cuenta del citado acuerdo, a la actora de este expediente incidental, para que en el término improrrogable de tres días hábiles contados a partir de su respectiva notificación, manifieste por sí y/o a través de su representante legal lo que a su derecho corresponda, e informe a este Tribunal: ----------
A. Si tal y como lo señala al Síndico Munícipe, ya tiene posesión de las oficinas que ocupan la Presidencia Auxiliar de Santa María Ixtiyucan; y ----------
B. Si han sido recibidos los pagos de nómina a favor de la incidentista, en la forma que lo describen los documentos de la propia cuenta. Lo anterior bajo el entendido que de no contestar en tiempo y forma se le tendrán por afirmativos los dos anteriores cuestionamientos, conforme a lo actuado en la secuela procesal de este medio y sus correlativos.----------
SEGUNDO. REQUERIR A LA SINDICO Municipal, a través de la Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional para que en el término improrrogable de tres días hábiles contados a partir de su respectiva notificación, remita original o copia certificada de la documentación que presentó en copia simple de su escrito en el que

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

dio contestación al requerimiento que se formuló el dieciséis de febrero del presente año, dado la trascendencia de la misma. ----------
NOTIFÍQUESE, A LA ACTORA Y A LA SÍNDICO MUNICIPAL DE NOPALUCAN, PUEBLA; ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE ESTE TRIBUNAL.---------- ----------
Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, Alfonso Rosas Brito, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

ALFONSO ROSAS BRITO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-008/2021.

ACTORES: KARINA LÓPEZ RAMÍREZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de marzo de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el dos de marzo del año en que se actúa,** por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de la [illegible] que sobre el tratamiento de los mismos se hace [illegible] Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-008/2021.

ACTORES: KARINA LÓPEZ RAMÍREZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de marzo de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el dos de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
02 MAR 2021
18:00 hrs
ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-008/2021.

PARTE ACTORA: KARINA LÓPEZ RAMÍREZ Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, PUEBLA.

Puebla, Puebla a dos de marzo dos mil veintiuno[1]. ----------

VISTO, el estado procesal que guardan los autos del presente expediente; y----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355 y 366, del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 11 fracción I, 14 fracciones I y IX, 34, 38 fracciones I, IV inciso a), y X, 168, 183, 186, 187 y 189 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año que transcurre y sus anexos; **SE ACUERDA:** ----------

I. SE REQUIERE a la Tesorera del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que reciba la notificación respectiva, remita copias certificadas de los comprobantes de pago hechos a las partes actoras, correspondientes al mes de febrero dos mil veintiuno. ----------

Asimismo, se le apercibe que de no cumplir con lo ordenado se le impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. ----------

III. Se **INSTRUYE** al Secretario General de este Tribunal Electoral para que una vez que haya concluido el plazo señalado en el punto anterior sin que se reciba la documentación requerida, remita a esta Ponencia la certificación correspondiente. ----------

NOTIFÍQUESE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO PARA TAL EFECTO; Y EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE ESTE TRIBUNAL. --

[1] En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-117/2020

ACTORA: ESTELA AGUILAR CABALLERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOPALUCAN, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dos de marzo del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha uno de marzo del mismo año en que se actúa** dictado por **el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 4, 16, 77, 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-117/2020

ACTORA: ESTELA AGUILAR CABALLERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOPALUCAN, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dos de marzo del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha uno de marzo del mismo año en que se actúa** dictado por **el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; por lo que usted acepta de conformidad el uso que se le darán a sus datos personales los cuales serán tratados de conformidad con el Acuerdo del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-0117/2020.

INCIDENTISTA: ESTELA AGUILAR CABALLERO.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
02 MAR 2021
ACTUARÍA

AUTORIDADES RESPONSABLES: SECRETARIA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE NOPALUCAN E INTEGRANTES DEL MISMO.

TERCERO INTERESADO: NO APERSONADO.

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENITEZ TABOADA.

Heroica Puebla de Zaragoza, uno de marzo de dos mil veintiuno.----------
VISTO el escrito signado por la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Nopalucan, Puebla, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las catorce horas con cuarenta y dos minutos del veinticinco de febrero de esta anualidad, por el cual da contestación al requerimiento que le fuera formulado el pasado dieciséis de febrero, adjuntando información que consta en un total de veintidós fojas.----------
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV incisos a), b), c), d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los artículos 1, 325, 338 fracción III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355 y 373 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y por las disposiciones legales 1, 3, 5, 13 fracciones VII y XI, 14 fracciones I y XV, 18 fracción IV inciso b), 19 fracciones I, II, III, IV y V, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 contenidas en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio de este año, según, el punto de Acuerdo PRIMERO, el Magistrado Ponente **ACUERDA:**----------

I. **TENER POR RECIBIDA** la documentación de la cuenta, misma que se ordena agregar a los autos del expediente para que surta sus efectos legales conducentes.---

II. **DAR VISTA,** a través de la Presidencia y Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional, con la documentación allegada de la cuenta, a la actora de este expediente incidental, para que en **el término improrrogable de tres días hábiles** contados a partir de su respectiva notificación, manifieste **por sí y/o a través de su representante legal** lo que a su derecho corresponda, e informe a este Tribunal: ----------

A. Si tal y como lo señala al Síndico Munícipe, ya tiene posesión de las oficinas que ocupan la Presidencia Auxiliar de Santa María Ixtiyucan; y----------

B. Si han sido recibidos los pagos de nómina a favor de la incidentista, en la forma que lo describen los documentos de la propia cuenta. Lo anterior bajo el entendido que de no contestar en tiempo y forma se le tendrán por afirmativos los dos anteriores cuestionamientos, conforme a lo actuado en la secuela procesal de este medio y sus correlativos.----------

III. **REQUERIR A LA SINDICO Municipal,** a través de la Presidencia y Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional **el término improrrogable de tres días hábiles** contados a partir de su respectiva notificación, original o copia certificada de la documentación que presentó en copia simple, dado la trascendencia de la misma.----------

C.

D.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

III. RESERVAR SOBRE LA RECEPCIÓN en términos de la fracción II del artículo 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, igualmente se reserva dictar la ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.----------

NOTIFÍQUESE por estrados y con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaria, para su cumplimiento eficaz.----------

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo ante la fe del Secretario Instructor, quien da fe.----------

MAGISTRADO

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO.

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENITEZ TABOADA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA